

10313 *RESOLUCIÓN de 12 de abril de 1999, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito de la Universidad de Alcalá.*

El Acuerdo Administración-Sindicatos adoptado por la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997 incluye, entre otros, un acuerdo para abordar la consolidación del empleo estructural desempeñado con vinculación de carácter temporal en diversos ámbitos de la Administración General del Estado.

Por ello, y con el fin de alcanzar la estabilidad prevista en dichos acuerdos para el personal laboral que realiza funciones estructurales en esta Administración Pública encargada de la enseñanza superior,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 49 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y en el artículo 150.2 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), acuerda convocar concurso-oposición para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá (grupo D), con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 37 plazas en la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en la Universidad de Alcalá.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y por otras posteriores, en especial la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Acuerdo para la consolidación de empleo temporal en 1997 (Acuerdo Administración-Sindicatos en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997); el Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá («Boletín Oficial del Estado» del 30), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 5. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente Resolución.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.4 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6 Las bases íntegras de la presente convocatoria, así como los actos derivados de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

1.7 Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios de esta Universidad.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud que se adjunta a la presente Resolución, que se dirigirá al Rector de la Universidad de Alcalá, que podrá presentarse en cualquiera de los Registros de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Para cumplimentar la solicitud se deberán observar las siguientes instrucciones:

3.2.1 En el recuadro 1, destinado a Cuerpo o Escala, se hará constar «Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá-Consolidación de Empleo Temporal».

3.2.2 En el recuadro 2, «Especialidad, área o asignatura», se consignará «Universidad de Alcalá».

3.2.3 En el recuadro 3, correspondiente a «Forma de acceso», los aspirantes consignarán la letra C.

3.2.4 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el grado de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, cuando sea necesario, las adaptaciones de tiempos y medios que requieran para la realización de los ejercicios, utilizando para ello el recuadro número 9.

3.3 A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

Una fotocopia del documento nacional de identidad; si se trata de documento nacional de identidad con formato antiguo, es necesaria también fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Certificación expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá, según el modelo que figura como anexo II, acreditativa de las circunstancias y méritos a que se refiere el apartado 5.2 de la presente convocatoria.

La no presentación del anexo II por el aspirante supondrá la no valoración en la fase de concurso de los méritos correspondientes.

3.4 Las solicitudes serán facilitadas gratuitamente en el Registro General de la Universidad y en el Servicio de Recursos Humanos de la misma.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta general de la Universidad de Alcalá, número 22900, de la entidad Banco Santander, haciendo constar en

el ingreso «Pruebas selectivas para ingreso en el Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá, Consolidación de Empleo».

En la solicitud deberá figurar la acreditación del mencionado ingreso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 En el plazo máximo de dos meses, a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos e indique el lugar donde se encuentren expuestas dichas listas, así como el lugar, la fecha y la hora de realización del ejercicio único de la fase de oposición.

En la lista deberán constar los apellidos, el nombre y el número de documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión de los aspirantes.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

5. Sistema de selección

5.1 La fase de oposición estará formada por un único ejercicio, eliminatorio, y representará el 55 por 100 de la calificación final del proceso selectivo. El ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con tres respuestas cerradas, de las que sólo una será la respuesta correcta, relacionadas con los contenidos de las materias del programa que se acompaña a la presente convocatoria. El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para superar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición será preciso obtener un mínimo de 25 puntos sobre 50. Las contestaciones erróneas podrán valorarse negativamente. En tal caso, dicha circunstancia se pondrá expresamente en conocimiento de los participantes antes de comenzar el ejercicio.

5.2 Fase de concurso: En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

5.2.1 Los servicios efectivos prestados en el ámbito de la Universidad de Alcalá como PAS con vínculo de carácter laboral eventual, se valorarán a razón de 8 puntos por cada año completo de servicios, hasta un máximo de 40 puntos.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante acredita la condición de personal laboral eventual de la Universidad de Alcalá, con funciones propias de la Escala Auxiliar de la misma. Dicha condición deberá poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o haberse ostentando en los tres años anteriores a la misma.

Para realizar el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Universidad de Alcalá, se exceptuarán los períodos de excedencia forzosa o suspensión de contrato, excepto por incapacidad temporal y maternidad.

5.2.2 La posesión de titulación académica superior a la exigida para la participación en las pruebas selectivas: 5 puntos.

5.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación alcanzada en el mérito antigüedad.

5.4 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Este proceso selectivo se celebrará en Alcalá de Henares (Madrid).

5.5 El orden de llamamiento de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra del alfabeto español que se establezca en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado anualmente a estos efectos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, el orden de llamamiento se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

5.6 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación similar.

5.7 La duración máxima del proceso de celebración del ejercicio de la fase de oposición será de cinco meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

6. Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.7 El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá, edificio «San Pedro y San Pablo», plaza de San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), teléfonos 91 885 40 60 y 91 885 40 05. El Tribunal dispondrá que se atiendan cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

6.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado del 19»).

6.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

7.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 7.8 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, del número del documento nacional de identidad.

7.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados, para su publicación, al Boletín Oficial del Estado.

7.3 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá (colegio «San Pedro y San Pablo», plaza de San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares, Madrid), los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad. Si se trata de documento nacional de identidad con formato antiguo, es necesaria también fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título o certificación académica que acredite haber realizado los estudios para la obtención del título de Graduado Escolar, Educación General Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de

la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

7.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.5 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

7.7 Los aspirantes aprobados en la fase de oposición, que no obtengan plaza en este proceso selectivo, conformarán una lista de espera, ordenada según la puntuación obtenida en dicha fase para futuras contrataciones temporales como Auxiliar Administrativo en la Universidad de Alcalá.

8. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999 de modificación de la misma.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la misma Ley.

Alcalá de Henares, 12 de abril de 1999.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO I

Temario

A) Temas generales:

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. La Corona. La reforma de la Constitución.

2. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

3. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El personal laboral: Derechos y deberes.

B) Temas específicos de la Universidad de Alcalá:

4. Estructura de la Universidad de Alcalá: Departamentos y centros docentes.

5. La Universidad de Alcalá: Órganos de gobierno colegiados: El Claústro, la Junta de Gobierno y el Consejo Social.

6. La Universidad de Alcalá: Órganos de gobierno unipersonales: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general y el Gerente.

7. El personal de administración y servicios: Regulación en los Estatutos de la Universidad de Alcalá.

8. El régimen económico y financiero de la Universidad de Alcalá: Patrimonio y presupuesto.

ANEXO II**(El certificado debe extenderse en copia a este anexo)****PRUEBAS SELECTIVAS: ESCALA AUXILIAR DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.
CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (BOE DEL**

D/Dña.....

Cargo

Centro Directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F.

A) VINCULACIÓN JURÍDICA DEL ASPIRANTE CON LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (marcar con una X lo que proceda)

Ostenta la condición de personal laboral eventual en la Universidad de Alcalá a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Ostentó la condición de personal laboral eventual en la Universidad de Alcalá en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) ANTIGÜEDAD (al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

Tiempo de servicio efectivo en la Universidad de Alcalá como contratado laboral eventual, según base 5.2.1.

CUERPO/ESCALA CATEGORÍA PROFESIONAL	O PERÍODO DEL		AÑOS	MESES	DÍAS
	AL			
TOTAL					

C) TITULACIÓN ACADÉMICA (marcar con una X lo que proceda)

Posee la siguiente titulación académica superior a la exigida para el Grupo D:

No posee titulación académica superior a la exigida para el Grupo D.

Expedido en Alcalá de Henares, ade de 199..
(firma y sello)

ANEXO III**Tribunal calificador**

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidenta: Doña Olga Rius Gázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá, por delegación del señor Rector.

Vocales: Doña Soledad Sanz Salas, Vicegerente de Recursos Humanos y AA. AA. de la Universidad de Alcalá, en representación de la misma; don Juan Castellano Cámara, de la Escala de Gestión de Empleo del INEM, en representación de la Comunidad de Madrid; doña Carmen Mondedeu Martínez, de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá, en representación de la Comunidad de Madrid; doña Clara Collar López, de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá, en representación de la Junta de Personal; doña María Julia Vivas Gómez, de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá; doña Blanca Millán Reina, del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretaria doña Blanca Millán Reina.

Suplentes:

Presidente: Don José Miguel Pedroche Muñoz, Director de la Unidad de Estudios y Planificación de la Universidad de Alcalá, por delegación del señor Rector.

Vocales: Doña María del Carmen Fernández-Galiano Peyrolón, de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Alcalá, en representación de la misma; doña Concepción Espinosa Jiménez, de la Escala de Gestión de Empleo del INEM, en representación de la Comunidad de Madrid; doña Gabriela Gómez Sánchez, de la Escala Administrativa de la Universidad de Alcalá, en representación de la Comunidad de Madrid; doña Pilar Rivilla España, de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, en representación de la Junta de Personal; doña Rosalía Ortega Alonso, de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá; doña Donata Guillén Sanz, Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá, los tres últimos en representación de la Universidad, actuando como Secretaria doña Donata Guillén Sanz.

ANEXO IV

Don/doña,
con domicilio en,
y documento nacional de identidad número,
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad de Alcalá, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Alcalá de Henares, a de de 199 ...



NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ULTIMA HOJA

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Provincia de examen	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Minusvalía	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma	

DATOS PERSONALES

8. N.I.F.	9. Primer apellido	10. Segundo apellido	11. Nombre
12. Fecha nacimiento Día Mes Año	13. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	14. Provincia de nacimiento	15. Localidad de nacimiento
16. Teléfono con prefijo	17. Domicilio: Calle o plaza y número	18. Código postal	
19. Domicilio: Municipio	20. Domicilio: Provincia	21. Domicilio: Nación	

22. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Centro de expedición

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....

(Firma)

Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Alcalá

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Número de Registro de Personal	Cuerpo o escala	TR	Admón. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido	Fecha Nombramiento Año Mes Día	Grado
Situación administrativa	Ministerio o Comunidad Autónoma					Central/Periférica/Exterior	
Organismo autónomo				Dirección General o unidad asimilada			
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico				Literal puesto de trabajo			
Código puesto de trabajo	Provincia de destino		Localidad de destino		Nivel	Datos de control	

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION
INGRESADO C.C.P. núm.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DEL BANCO SANTANDER

LIQUIDACION

Derechos de examen

Gastos de tramitación

TOTAL

**BANCO
SANTANDER**

1